



**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**RESOLUCIÓN No 097- 2020**

*"Por la cual se reanudan los términos dentro de los Procesos Auditores que se adelantan en la Contraloría General del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a partir del 28 de abril de 2020"*

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Ley 330 de 1996, la ordenanza 003 del 2006, el decreto 314 del 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, *"Por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus"*

Que mediante el Decreto No. 0128 del 18 de marzo de 2020 la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina declara la emergencia Sanitaria en el Departamento y se adopta medidas policivas extraordinarias para mitigar el riesgo de posible llegada del COVID-19 al Departamento.

Que mediante el Decreto No. 0129 del 18 de marzo de 2020 la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina declara la calamidad Pública y se adoptan medidas y acciones sanitarias en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina por causa del COVID-19.

Que mediante el Decreto No 0141 del 25 de marzo de 2020 la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina adopta medidas transitorias por motivos de salubridad pública.

Que atendiendo a la normatividad expedida en el marco de la emergencia sanitaria, la Contraloría General del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina mediante resolución 086 del 25 de marzo de 2020 en su artículo primero estableció :**ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS** a partir del día veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el doce (12) de abril de 2020, en los procesos auditores de acuerdo al PGA 2020, adelantados por la Contraloría General del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina."...

*"control fiscal, decente, efectivo, participativo y social"*

"Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co -contraloria@contraloriasai.gov.co  
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**RESOLUCIÓN No 097- 2020**

*"Por la cual se reanudan los términos dentro de los Procesos Auditores que se adelantan en la Contraloría General del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a partir del 28 de abril de 2020"*

Que el gobierno nacional expidió Decreto No. 491 del 28 de marzo de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*

Que en el artículo 6 del Decreto mencionado anteriormente estableció:

**Artículo 6. Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.** *Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años.*

*La suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta.*

*En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

*Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.*

**Parágrafo 1.** *La suspensión de términos a que se refiere el presente artículo también aplicará para el pago de sentencias judiciales.*

**Parágrafo 2.** *Los Fondos Cuenta sin personería jurídica adscritos a los ministerios, que manejen recursos de seguridad social y que sean administrados a través de contratos fiduciarios, podrán suspender los términos en el marco señalado en el presente artículo.*

*"control fiscal, decente, efectivo, participativo y social"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: cgdasai@telecom.com.co -contraloria@contraloriasai.gov.co  
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**RESOLUCIÓN No 097- 2020**

*"Por la cual se reanudan los términos dentro de los Procesos Auditores que se adelantan en la Contraloría General del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a partir del 28 de abril de 2020"*

*Durante el tiempo que dure la suspensión no correrán los términos establecidos en la normatividad vigente para la atención de las prestaciones y en consecuencia no se causarán intereses de mora.*

**Parágrafo 3.** *La presente disposición no aplica a las actuaciones administrativas o jurisdiccionales relativas a la efectividad de derechos fundamentales.*

Que, en virtud de lo anterior considerando que la Auditoría General ha solicitado avances sobre los procesos auditores por lo cual se adelantó comité directivo de fecha 27 de abril de 2020, y a fin de dar cumplimiento a los fines y principios esenciales de Estado y asegurar el cumplimiento de la misión institucional de la Contraloría General del Departamento Archipiélago San Andrés, se hace necesario levantar la suspensión de términos en los procesos auditores de acuerdo al PGA 2020.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Levantar la suspensión de términos establecida mediante resolución No.086 del 25 de marzo de 2020 para los procesos auditores de acuerdo al PGA 2020, adelantados por la Contraloría General del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a partir del día veintiocho (28) de abril de dos mil veinte (2020), exclusivamente. No obstante, el trabajo de campo que deban realizar los auditores, deberá respetar las decisiones sobre el aislamiento y ser adelantado, en lo posible, de manera documental y virtual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los sujetos de control tienen la obligación de atender los requerimientos de información que eleve la Contraloría General del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Para el efecto, corresponde a los sujetos de control, certificar y acreditar las razones de fuerza mayor que imposibiliten la atención de un determinado requerimiento, de haber lugar a ello, y es obligación de los responsables del proceso auditor evaluar dichas circunstancias para realizar las anotaciones y aclaraciones correspondientes en los informes o el inicio de procesos sancionatorios a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.** En lo demás, queda vigente lo resuelto en la Resolución No.086 del 25 de marzo de 2020

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución, rige a partir de su fecha de expedición y publicación.

*"control fiscal, decente, efectivo, participativo y social"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: cgdasai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co  
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**RESOLUCIÓN No 097- 2020**

*"Por la cual se reanudan los términos dentro de los Procesos Auditores que se adelantan en la Contraloría General del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a partir del 28 de abril de 2020"*

Dada en San Andrés a los veintisiete (27) días del mes de abril del año Dos mil veinte (2020).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUSTINIANO BROWN BRYAN**  
Contralor General del Departamento Archipiélago

Elaboro: Tracy Lever/ contralora auxiliar.  
Reviso: Andrés Guzmán/asesor externo  
Aprobó: Justiniano Brown Bryan Contralor General.

*"control fiscal, decente, efectivo, participativo y social"*

"Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [cgdsai@telecom.com.co](mailto:cgdsai@telecom.com.co) - [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)

